



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00288-00.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A. BBVA COLOMBIA. NIT: 860.003.020-1.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS del finado JAIME HERNANDEZ GALVIS.

### EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Como de la revisión de la presente demanda ejecutiva se desprende la existencia de una obligación, expresa clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y como quiera que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A. BBVA COLOMBIA y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado JAIME HERNANDEZ GALVIS, por las siguientes cantidades:
  - a) Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. L. (\$128.172.628.00), correspondiente a la obligación contenida en el pagare número M026300105187606209618129462, obligación que se encuentra en mora desde el 05 de febrero de 2021
  - b) Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M. L.(\$794.903.00.00), correspondiente a la obligación contenida en el pagare número M02630010518760955500006937, obligación que se encuentra en mora desde el 10 de junio de 2021.
  - c) Por los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago total.
2. Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado JAIME HERNANDEZ GALVIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, a fin de que comparezcan al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de este auto, y si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad Litem para tal fin.



3. Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes del proceso y su Radicación y el juzgado que lo requiere, en un listado que se debe publicar en el periódico El Heraldó o El Tiempo por una sola vez en el día domingo y en el Registro Nacional de personas emplazadas.
4. Hágase saber a la parte demandada que dispone de un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, para cancelar la deuda a la parte demandante.
5. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 290 al 296 del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
6. Se hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.
7. Reconocer personería jurídica a la Sociedad ANA TERESA GONZALEZ POLO SAS, representada legalmente por ANA TERESA GONZALEZ POLO, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A. BBVA COLOMBIA, en los términos y para los fines del poder conferido.
8. Advertir a la parte demandante y su apoderada judicial que deben conservar los originales de los títulos valores cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original, y abstenerse de utilizarlos en otro proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52997c3c6d88aa22db24737b5b10a3f8967f388e8c228825831f9b70fc514959**

Documento generado en 09/06/2022 03:10:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**